SERVICIOS DE SALUD JALISCO DR, BAEZA ALZAGA NO. 107 CENTRO GUADALAJARA JALISCO Tel.3030 5000

R.F.C.: SSJ 970331PM5

Partida: 33604 impresión y elaboración de material inform

Proveedor:/

0617 FORM . MODERNAS DE JALISCO S.A. DE

JUAN DE LA BARRERA # 1351

SAN MIGUEL DE MEZQUITAN GUADALAJARA JA

C.P. 44260

R.F.C. FMJ930512AZA

Tel. 3854-4135

Fax: 3854-4145

Condiciones de Pa/

CONTADO

Condiciones de Entrega:

30 DIAS Transporte:

Su vehiculo

Efectuar entrega en:

LAGO TEQUEXQUITENGO No. 2600. LAGOS DEL COUNTRY,

SKILPFIELD

Tel.38244706 Fax.38244653 Almacén entregar Bienes a: ALMACEN CENTRAL

5410100

Fecha: 31/03/2015

Concurso ó Compra Directa:

ITP 009 2015

Pedido: 2015-000017

Fecha: 31/03/2015

Presup.: Federal Fuente: FASSA

RAMO 33

Folio de Asig. Presup.: 146

Capturo:

Proyecto: 05 Programa: 02 Subprograma: 0 CAPACITACION PARA BECARIOS

FALTA REQUISITION. TRAMITOR, MAT.

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

	1 135 046 9581 00	RECETA EN ORIGINAL Y TRES COPIAS CON PAPEL AUTOCOPIABLE TAMAÑO MEDIA CARTA A DOS TINTAS FOLIO EN ROJO EN BLOCK 50 JGOS C/U 3 COPIAS, ENGOMADO Y DESPRENDIBLE, AL FINAL DE CADA RECETARIO PAPEL SULFATADO DE 12 PUNTOS,	BLOCK/50.000/JUEGO	37,440.000	31.50	1,179,360.00000
generali G		ORIGINAL 60 GRS, Y LAS COPIAS DE 55 GRS, MARGINALES EN ROJO, ORIGINAL BLANCA: FARMACIA SUBROGADA, COPIA AMARILLA: RECETA-VALE PARA PAGO, COPIA AZUL: PACIENTE, COPIA ROSA: UNIDAD, ESCUDO DE JALISCO MARCA DE AGUA EN HOSPITALES IMPRIMIR EN FORMA PERSONALIZADA LOS DATOS DE LA UNIDAD (NOMBRE DE LA UNIDAD, CLAVE CLUES Y DOMICILIO CON TELEFONO).				
:	2 135 046 9596 00	FORMATO SUIVE 2014 "INFORME DE CASOS NUEVOS DE ENFERMEDADES" CADA JUEGO SE COMPONE DE TRES HOJAS ORIGINALES EN PAPEL AUTOCOPIABLE IMPRESAS POR AMBOS LADOS A UNA SOLA TINTA Y SUS COPIAS EN COLOR VERDE PASTEL RESPECTIVAMENTE TAMAÑO OFICIO EN BLOCKS DE 50C/U	BLOCK/50:000/JUEGO	191.000	248.00	47,368.00000

8 ASR. 2015

C. MARTIN ARMANDO IñIGUEZ GARCIA JEFE DE ADQUISICIONES

DR. JAIME AGUSTIN GONZALEZ ALVAREZ SECRETARIO DE SALUD

.EYWA LUNA DIR GRAL DE ADMON

LIC. BERNARDO ARZATE RABAGO DIR DE REC. MATERIALES

CONSECUTIVO DE PEDIDOS

1/2

216

0.00

SUBTOTAL: 1,226,728.00 IVA: 16 % 196,276.48

TOTAL:

1,423,004.48

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPO SERVICIOS DE SA NJALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL A NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÀ EL JAISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DE ESTE PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERA MODICAN EN LOS CUALES SE OBLIGAN AL TELOS DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE: Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes: PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. - Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (colización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el anverso del presente contrato: los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos vicondiciones, SEGUNDA. - DEL PRECIO. - El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyendose en el precio, todos tos impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasia la entraga total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estibulada. TERCETAL DEL TIEMPO. LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los blenes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por *EL ORGANISMO*, de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en un plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente regulaitada dentro de los 5 dias posteriores a la entrega de los blenes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadatajara, Jalisco, jugar donde se realizará el pago, CUARTA - DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los blenes y/o servicios objeto det presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las capilidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "FLORGANISMO" Para efecto de considerar la fecha llimite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia at día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en as condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha limite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta et día hábil siguiente, CUINTA. DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En el caso de delectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pectada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para ello. En el supuesto de que detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantia, "EL ORGANISMO" podre hacer la devolución de los bienes obligandose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirios dentro de los diez días hábites posteriores a ja devolución en los términos pactados para su debide aceptación, los gastos y costos que se originan por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantias pactadas, o en su caso se aplicarán las penas En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o rengión según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses generados a la tasa que señate la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANISMO". SEPTIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimitento y observencia tocante a patentes, registros de mercas y derechos de autor, al suministrar los blenes y/o servicios objeto DCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorque a su plantilia de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este útilmo para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato. NOVENA- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS y EVICCIÓN - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de flanza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de apilicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, victos ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuella por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la flanza de parte del fiado a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO" en los plazos señalados para el efecto. En caso de que la garantia de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juiclos o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" à responder de qualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco, "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar el formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la emisión de la flanza a que se refiere este párrafo. Por lo que la fianza deberá contener las siguientes declaraciones: a) Que la fianza se otorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraldas en los terminos del presente contrato y sus anexos, Oue solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO". Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, DECIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" pera derto por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del presente contrato las siguientes: a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorque en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato, b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subroque los derechos derivados del presente contrato. c) Que "EL PROVEEDOR" no cumple con el liempo de enfrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de características y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas. d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato fespectivo. e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. fi El muluo consentimiento de las partes contratantes. Si se presentan una o varias de las hipólesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumolimiento de cualculers de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requesimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento. DECIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es "EL PROVEEDOR" que no entreque en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsecuentes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos; a) Cuando los blenes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las específicaciones que se considerarón y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas previo acuerdo que por escrito se hayan realizado. o) Quando "EL PROVEEDOR" deja de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecan en el anverso del presente contrato y anexos. En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR". d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica atqune para "EL ORGANISMO". En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagarla con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura.

Len el supuesto de que resulte la aplicación de la pera convencional, "EL PROVIEDUR" podra pagar cuorina con oeposito en la cueria dendana que indique "EL ORGANISMO", pagana con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura.

DECIMA SEGUNDA, - DE LA COMPETENCIA, - Ambas partes maniflestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones del Supura factura.

Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, somellendose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han flamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera fimitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pectado en les conformes al sentido del presente contrato y sus anexos.

Leido que fue el presente contrato por ambas pertes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptamos cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los anexos contenidos, aceptándolos de común acuerdo el día de su fecha.

Guadalajara, Jalisco, a de del 201

Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR"

JUAN JORGE CERUANTAS FERNANDEZ

28-ASICIL - 20/5





SERVICIOS DE SALUD JALISCO DR. BAEZA ALZAGA NO. 107 CENTRO GUADALAJARA JALISCO

Partida: 33604 Impresión y elaboración de material inform

Tel.3030 5000

R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor:/

0617 FORM MODERNAS DE JALISCO S.A. DE

JUAN DE LA BARRERA # 1351

SAN MIGUEL DE MEZQUITAN GUADALAJARA JA

C.P. 44260

R.F.C. FMJ930512AZA

Tel. 3854-4135

Fax: 3854-4145

Condiciones de Par

CONTADO

Condiciones de Entrega:

30 DIAS

Transporte:

Su vehiculo

Fuente: FASSA

Efectuar entrega en:

LAGO TEQUEXQUITENGO No. 2600, LAGOS DEL COUNTRY,

Tel.38244706 Fax.38244653 Almacén entregar Bienes a:

ALMACEN CENTRAL

5410100

Fecha: 31/03/2015

Concurso ó Compra Directa:

ITP 009 2015

Pedido: 2015-000017 Fecha: 31/03/2015

Presup.: Federal

RAMO 33

Folio de Asig. Presup.: 146

Capturo:

Proyecto: 05 Programa: 02 Subprograma: 0 CAPACITACION PARA BECARIOS

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Ren Clave SSubPg		Descripción	Presentación (Santidad Costo L	Initario SubTotal
Fechas de Entrega	30/br/15			Annual Company of the	And the second s
Código	ABR				
-			.* •		
135 - 046 - 9581 00	37,440				
135 - 046 - 9596 00	19 1 .				%
A nombre de: SERVICIOS DE SALUD JALISCO					Ï

DR. JAIME AGUSTIN GONZALEZ ALVAREZ SECRETARIO DE SALUD

GRAL DE ADMON

LIC. BERNÁRDO ARZATE RABAGO DIR DE REC, MATERIALES

C. MARTIN ARMANDO IÑIGUEZ GARCIA **JEFE DE ADQUISICIONES**

CONSECUTIVO DE PEDIDOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIOS DE 🕍 7 JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL.) NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÀ "A NISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDE ANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES. DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE: Quentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguijentes: OCIONO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (colización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el anverso del presente contrato; los quales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones. SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente. hasia la entrega lotal de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podre exigir ninguna retribución adicional a la estipulada. TERCERA. DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los blenes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones esliculadas para el efecto y en un plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de allimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los 5 dias posteriores a la entrega de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzage no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajare, Jalisco, jugar conde se realizará el pago, CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contreto, durante la vigencia, tugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las canildades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previe autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO". Para efecto de considerar la fecha limite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al de siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha limite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el dia hábil siguiente. QUINTA. DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUÇIONES. En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las específicaciones solicitadas de los bienes y/o servictos materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o serviclos sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para ello. En el supuesto de que detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durente el período de garantle, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los blenes obligândose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez días hábiles posteriores a la devolución en los terminos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se ablicarán las penas En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o rengión según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, más los interses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los blenes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea percial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generan en los lérminos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANIŚMO". SÉPTIMA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asumiré la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto IDCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trábajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último alego a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato. NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de flanza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, entes de apilicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que budieran resultar descués de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la institución aflanzadora, debiendo ser entregada al Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO" en los plazos señalados para el efecto. En caso de que la garantia de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la aflanzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juiclos o recursos hasta su totat resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de qualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la emisión de la fianza a que se refiere este parrafo. Por lo que la fianza deberá contener las siquientes declaraciones: a) Que la fianza se otorga para garantizar el fiel complimiento de las obligaciones contraldas en los términos del presente contrato y sus anexos. b) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO". c) Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, DECIMA. DE LA RESCISION DEL CONTRATO. El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculte a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del presente contrato las siguientes: a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantía a que se reflere la Cláusula Novena del presente contrato, b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subroque los derechos derivados del presente contrato. Ci Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el liempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el enverso del presente contrato, las bases de contratación y sus enexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de características y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas. d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo. e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. f) El mutuo consentimiento de las partes contratantes. Is se presentan una o varias de las hipótesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los clinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicto de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento. DECIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas limite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGÁNISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas

EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsecuentes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos;

previo acuerdo que por escrito se havan realizado.

b) Cuando "EL PROVEEDOR" dele de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos.

c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR".

d) Cuando se Incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO".

En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podre pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que Indique "EL ORGANISMO", pagaria con cheque certificado o solicitar que sea descontada del paga de alguna factura. DECIMA SEGUNDA. DE LA COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Englenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalaiara, Jatisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder,

El título de las ciáusulas enumeradas en el presente contrato, se han flamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente paciado en ellas conforme al sentido del presente contrato y sus anexos.

Leido que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, menifiestan que en el mismo no existe doto, error, mala fe, por lo cual, aceptamos cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los anexos contenidos, aceptandolos de común acuerdo el día de su fecha. del 2015 de

Guadalajara, Jalisco, a

Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR" NAM JORGE CERUANTES FERNANDER

28-ABRIL - 2015